



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-406-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del dos mil quince.- Las once y veintiséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nacional Forestal (INAFOR)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha dos de octubre del año dos mil trece con referencia **IN-030-020-09**, derivado de la evaluación de control interno y del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal, venta al martillo de madera decomisada y cálculo de las tasas por aprovechamiento forestal y subastas, en las Delegaciones Municipales del Departamento de León y Chinandega por el período del uno de enero de dos mil seis a diciembre de dos mil siete, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95, de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de auditoría que se examina señala como objetivos: **A)** Evaluar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **B)** Verificar el cumplimiento de la Ley No. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal y su Reglamento; disposiciones administrativas para el Manejo Sostenible de los Bosques Tropicales Latifoliados, Coníferas y Plantaciones Forestales y Resoluciones Administrativas No. 38-2003; DE-29-2005 y el Acuerdo Ministerial No. 01-2005; y, **C)** Identificar los hallazgos de auditoría a que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-406-15

hubiere lugar, y posibles responsables. Refiere el Informe de auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los servidores y ex servidores vinculados con la auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Los resultados se auditoría revela los hallazgos de control interno siguientes: Permisos de aprovechamiento forestal con información incompleta; falta de revisión a las guías de retorno que presentan excedentes de madera por cobrar; y tasas de inspección técnica no cobradas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 32, numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha dos de octubre del año dos mil trece con referencia **IN-030-020-09**, derivado de la evaluación de control interno y del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal, venta al martillo de madera decomisada y cálculo de las tasas por aprovechamiento forestal y subastas, en las Delegaciones Municipales del Departamento de León y Chinandega por el período del uno de enero de dos mil seis a diciembre de dos mil siete; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría detalladas en el Informe que se examina, al igual que realizar las gestiones de cobro necesarias para recuperar los montos no percibidos por tasas por servicios no cobradas, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-406-15

en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-